

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1170) DE 25 OCTUBRE 2023**

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuará rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA"

Que la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2016-00017- 01.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00284, dispuso:

"PRIMERO: NEGAR la solicitud de restitución de tierras que a través de la Dirección Territorial Bogotá de la UAEGRTD, presentó la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA siendo opositor el señor EDGAR ALEXANDER VEGA MARTÍNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión."

Que, no obstante, mediante auto de fecha 23 de marzo de 2021, se ordenó:

"CUARTO: REQUERIR a FONVIVIENDA para que, en el término máximo de diez (10) días contado a partir de la notificación de este proveído, de cumplimiento a los ordenado en los párrafos 11.2.1 y 11.2.2. (...)

11.2.1. Cuando se prevé la apertura de nuevas convocatorias para subsidios de vivienda en especie en el municipio de Lérida-Tolima, o en otros municipios con categoría especial."

Que por medio de radicados 2021EE0120185 y 2021EE0028839, se puso de presente al despacho judicial la imposibilidad material de poder incluir a la solicitante al programa de vivienda gratuita, puesto que este programa cerró en el año 2019.

Que posteriormente, por medio de auto de fecha 7 de diciembre de 2022, el despacho dispuso:

"5. Así las cosas, SE REQUIERE a FONVIVIENDA y al DAPS para que en el término máximo de veinte (20) días contado a partir de la notificación de este proveído, CARACTERICEN a la señora Zuluaga y su hogar, a efectos de determinar las posibilidades reales con las que cuentan para acceder a alguno de los programas y/o subsidios vigentes para la adquisición de vivienda, para lo cual, igualmente deberán evaluar con la UARIV la posibilidad de disponer de los recursos que aquella recibiría a título de indemnización administrativa. Sobre las actuaciones que aquí se ordenan deberán dejar las debidas constancias y remitirlas al Tribunal en el plazo indicado."

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA"

Que, en respuesta a lo ordenado, a través de radicados 2022EE0061336 y 2022EE0126786, este ministerio solicitó modulación en el sentido de poder asignar un subsidio familiar de vivienda en dinero, bajo la ruta administrativa establecida para cumplimiento de sentencias de restitución de tierras cuyos predios se encuentran ubicados en sector urbano, puesto que bajo la oferta institucional vigente no es posible priorizar y asignar un subsidio familiar de vivienda para adquisición de vivienda nueva, puesto que el hogar no reúne el requisito crediticio que se requiere en el marco del programa "Mi Casa Ya".

Que, en virtud de lo ordenado, se procedió a solicitar datos de contacto a la Unidad de Restitución de Tierras de la solicitante LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, con el fin de proceder a solicitar la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA", sin embargo, esta entidad no contaba con los datos actualizados puesto que al no tener una sentencia favorable se dificultó acceder a los datos actualizados de la solicitante.

Que posteriormente, por medio de correo electrónico se solicitó la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda urbano ante la caja de compensación más cercana al domicilio de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, por medio de la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar "Cavis - UT".

Que la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494, se postuló por la caja de compensación COMFATOLIMA - IBAGUE, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS".

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la bolsa desplazados, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con el radicado 2016-00017-01, se expide la presente resolución mediante la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "ADQUISICIÓN DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA"

presupuestal No. 6823 del 23 de octubre de 2023, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y auto de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado 2016-00017-01.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de "ADQUISICION DE VIVIENDA NUEVA O USADA PARA HOGARES PROPIETARIOS", al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$34.800.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65500494 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Resolución No. 1170

del **25 OCTUBRE 2023**

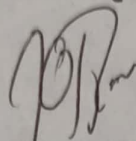
Hoja No. 5

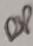
"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ NELLY ZULUAGA PINEDA"


Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

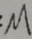
Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN 
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña Bernal
Contratista 
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández 
Subdirectora (E)
SSFV